



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 223/2022/OGA RELATIVO A PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EDICION 2023-2024.

Vista la propuesta de decreto elevada por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 22 de febrero de 2022 es dictada Providencia de inicio del Concejal Delegado en materia de participación ciudadana que transcrita literalmente señala *“Vista la necesidad de dar participación a la ciudadanía en la adopción de decisiones en cuanto a los proyectos en que se gasta el Ayuntamiento sus Presupuestos se estima necesario proceder a una nueva convocatoria de Presupuestos Participativos para su ejecución en el ejercicio 2023-2024.*

Con la entrada en vigor del Reglamento de Participación ciudadana, que se producirá el próximo día 21 de junio, atendiendo a lo previsto en su artículo 17.7.a) “El importe del presupuesto municipal anual que se compromete el Ayuntamiento a reservar para el proceso, no será inferior al 0,5% del mismo.”; por ende la cantidad a destinar al proyecto de Presupuestos Participativos ascenderá a 1.400.000,00 EUROS.

Habida cuenta según la Disposición transitoria Primera del Reglamento, (aprobado en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2022, y publicado en el BOP nº 34, de fecha 21 de marzo de 2022), este entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia; por ende el día 21 de junio del año en curso.

Por medio del presente se insta al Servicio de Organización y Gobierno Abierto dependiente de la Dirección General de Organización para que inicie los pasos oportunos a fin de preparar un Proyecto de presupuestos Participativos para su ejecución en los ejercicios 2023 y 2024.”

II.- Obra en el expediente informe técnico emitido por el responsable del procedimiento del diseño del Proyecto de proceso de Presupuestos participativos, en su condición de animador social adscrito al Servicio de Organización y Gobierno Abierto; por virtud del cual constan de forma detallada el objeto y duración del proyecto, la financiación asignada, las características de las propuestas que se pueden formular, y los mecanismos y fases que regulan el funcionamiento del Presupuesto Participativo en la edición 2023-2024.

III.- Con fecha 16 de septiembre, rectificado con fecha 26 de septiembre de 2022, fue dictado Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Participación Ciudadana por virtud del cual se establecían directrices para el desarrollo de los presupuestos participativos a través del portal de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205370015162131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



participación ciudadana, que permiten a la ciudadanía decidir las prioridades de inversión de una parte de los presupuestos municipales de los ejercicios 2023 y 2024.

La cláusula segunda de dichas directrices establece en cuanto a la Comisión de seguimiento que *“Tal como prevé el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, los Presupuestos Participativos, en tanto que proceso participativo, tendrá asignado una Comisión de seguimiento cuya constitución y funciones obra en el informe emitido por el técnico responsable del Proyecto.”*

El informe emitido por el técnico responsable del proyecto con fecha 8 de julio del año 2022 señala en cuanto a la configuración de una comisión de seguimiento, que *“Se implementa por primera vez una comisión de seguimiento de acuerdo a las condiciones previstas en el Reglamento de Participación Ciudadana. Las características concretas sobre la composición y el proceso de creación, así como el calendario de reuniones se detallarán en un informe adjunto. Debiéndose establecer una vez determinadas las condiciones principales de esta edición de presupuestos participativos y una vez se lleve a cabo el acto administrativo. La composición y el cronograma de trabajo de ésta comisión deberá estar en consonancia con las atribuciones y objetivos que se vinculen a la misma.”*

IV.- Con fecha 2 de marzo del año 2023 es emitida Providencia del Concejal Delegado de Participación Ciudadana por virtud del cual dispone que el importe destinado al proyecto Presupuestos Participativos edición 2023-2024 se ha incrementado a un total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00 euros), destinándose por ende un importe de 250.000,00 euros a proyectos que redunden en mejoras de la ciudad en su conjunto o a más de un distrito (Línea ciudad/servicios) y 1.350.000,00 de euros a proyectos que beneficien a los distritos, considerados de forma individual (Inversión/obras), repartidos en un importe de 270.000,00 euros por Distrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 17.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado en el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de dos mil veintidós *“A los efectos previstos en este Reglamento, los Presupuestos Participativos son procesos promovidos con el fin de establecer las principales demandas y preocupaciones de los vecinos y vecinas en materia generalmente de gastos (actividades, programas, inversiones públicas...) e incluirlos en el presupuesto anual de la ciudad, priorizando los más importantes y realizando un seguimiento de los compromisos alcanzados, de manera que una vez decidida su implementación, ésta implica un compromiso automático con los resultados del proceso.”*

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana *“Los Presupuestos Participativos pueden ser promovidos por el Alcalde o Alcaldesa o Concejal o Concejala en quien delegue”*, obrando en el expediente providencia de inicio del Concejal Delegado en materia de participación ciudadana.

III.- Atendiendo al artículo 17.7 del Reglamento Orgánico *“Los presupuestos participativos se iniciarán mediante decreto del Alcalde o Alcaldesa, o persona en quien delegue, previo informe realizado por la unidad administrativa competente en materia de participación ciudadana (...)”*,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205370015162131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



habiéndose aprobado dicho Decreto por la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana con fecha 16 de septiembre del año 2022.

IV.- De conformidad con el artículo 14 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, *“Todo proceso participativo podrá tener asignado un órgano que ejerza las funciones de seguimiento, formado por un número impar de personas, con un mínimo de cinco, nombradas por el Alcalde o Alcaldesa o Concejal o Concejala que tenga la competencia. Para el ejercicio de esta función se podrá crear un órgano específico o encargarle a otro órgano ya existente.”*

Añade el artículo 15 del ROPC las funciones de la Comisión de seguimiento y el artículo 16 la composición y funcionamiento de la misma, de manera literal recoge *“ 1. El número y perfil de personas que han de formar parte de la Comisión se determinará inicialmente en el acto administrativo de aprobación del proceso participativo. En cualquier caso, tendrá un mínimo de 5 y un máximo de 15 personas, donde el número de miembros procedentes del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas no podrá ser superior a la mitad del total de miembros de la Comisión.*

Durante el periodo en que se realiza el proceso participativo, se puede ampliar la composición de las personas miembros de la Comisión de Seguimiento a propuesta de, como mínimo, una tercera parte de sus componentes y por mayoría absoluta.

Tanto los argumentos como los detalles del acuerdo deberán ser recogidos en la documentación que sustantive del acto administrativo correspondiente.

Cuando el proceso participativo sea promovido por iniciativa ciudadana, formarán parte de la Comisión un máximo de tres personas nombradas a propuesta de la Comisión Promotora del proceso participativo, no pudiendo suponer un porcentaje superior al 25% del total de personas que componen la comisión.

2. Los miembros representantes de organizaciones sociales y la ciudadanía serán designados, inicialmente, por el Alcalde o Alcaldesa o Concejal o Concejala en quien delegue procurando la máxima pluralidad y diversidad.

3. La Comisión de Seguimiento celebrará sus sesiones, al menos, en los siguientes casos:

a) Antes del comienzo de la fase de información del Proceso, en el ejercicio de las funciones reconocidas en el artículo 15.a) del presente Reglamento.

b) Durante la fase de debate ciudadano, a los efectos previstos en el artículo 15.b) del presente Reglamento.

c) A la finalización de la fase de debate ciudadano, a los efectos previstos en el artículo 15.c) del presente Reglamento.

4. En la primera sesión que celebre la Comisión de Seguimiento se nombrará la presidencia de entre las personas que la componen. No pudiendo ser ocupada por aquellas personas de la Comisión que estén directamente vinculadas a la entidad que promueve el proceso, ya sea; administración, una entidad, o un grupo de personas a través de la iniciativa popular.”

V.- En cuanto a la competencia para nombrar a los miembros de la Comisión la ostenta el mismo órgano que aprobó iniciar los presupuestos participativos, y habida cuenta el Reglamento Orgánico atribuye la competencia al Concejal Delegado, obra Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2021 modificado mediante decretos de fechas 6 y 22 de febrero de 2022, por virtud del cual se confiere delegaciones sectoriales específicas en materia de Participación Ciudadana y Accesibilidad Universal a favor del Concejal Delegado el Ilmo. Sr D. Javier Rivero Rodríguez.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205370015162131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Establecer un número total de 9 miembros de la Comisión de seguimiento del proceso Presupuestos Participativos Edición 2023-2024, cumpliendo de esta manera la previsión del artículo 16 de ROPC que determina que la Comisión tendrá entre 5 y 15 miembros.

SEGUNDO.- Habida cuenta de conformidad con el artículo 16.1 del ROPC el número de miembros procedentes del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas no podrá ser superior a la mitad del total de miembros de la Comisión, se establece que la Comisión estará integrada por personal técnico municipal y ciudadanía en la siguiente proporción:

- 1.- Tres personas del ámbito técnico municipal con experiencia en procesos de participación impulsados desde el Ayuntamiento.
- 2.- Seis personas representativas de la ciudadanía del municipio, procurando la máxima pluralidad y diversidad.

En la primera sesión que celebre la Comisión de Seguimiento se nombrará la presidencia de entre las personas que la componen; no pudiendo ser ocupada por aquellas personas de la Comisión que estén directamente vinculadas a la entidad que promueve el proceso.

TERCERO.- Nombrar como miembros de la Comisión de Seguimiento del proyecto Presupuestos Participativos Edición 2023-2024 en su condición de personal técnico municipal a las siguientes personas:

- 1.- Antonio Jose Socas Perez, Animador Sociocultural del Servicio de Organización y Gobierno abierto; o persona en quien delegue.
- 2.- Lorena Gonzalez Plasencia, Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Producción Normativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos; o persona en quien delegue.
- 3.- Silvia Mesa Martín, Jefa del Negociado de Infancia y Familia, o persona en quien delegue.

CUARTO.- La selección de las personas representantes de la ciudadanía para esta Comisión de seguimiento se realizará mediante invitación cursada a través de la Plataforma de Participación Ciudadana, dirigida a todas aquellas que figuran registradas en la misma.

De todas las personas interesadas en participar, se elegirán aquellas que representen la cuota ciudadana de la comisión, además de sus correspondientes suplentes, a través de un sorteo que atienda en lo posible a las condiciones de pluralidad y diversidad del municipio, atendiendo entre otras, a las variables territorio, edad y sexo).

Del sorteo se levantará acta que permita dejar constancia del proceso seguido y la identidad de las personas que resulten ser propuestas para componer la comisión, procediéndose a su designación nominal mediante Decreto de la concejalía competente en la materia.

En caso de que las invitaciones cursadas a través de la plataforma no sean atendidas por un número suficiente de personas, habrá de procederse por parte del equipo técnico del proyecto a la selección de los componentes de la Comisión, mediante invitación entre las personas participantes en los espacios presenciales, celebrados en la primera fase del proceso participativo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205370015162131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



QUINTO.- Modificar el Decreto del Concejal delegado de fecha 16 de septiembre del año 2022, en el sentido de que el presupuesto total asignado al proyecto Presupuestos Participativos Edición 2023-2024 asciende a un total de UN MILLON SEISCIENTOS MIL EUROS (1.600.000,00 euros), destinándose por ende un importe de 250.000,00 euros a proyectos que redunden en mejoras de la ciudad en su conjunto o a más de un distrito (Línea ciudad/servicios) y 1.350.000,00 de euros a proyectos que beneficien a los distritos, considerados de forma individual (Inversión/obras), repartidos en un importe de 270.000,00 euros por Distrito.

SEXTO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción debiendo procederse a su publicación en el Portal de Participación Ciudadana; y realizar las notificaciones a los interesados.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14614205370015162131 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>